

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 <b>008 2013 00178</b> 00
Demandante	Fiduciaria Petrolera S.A.
Demandado	Mario Antonio Arroyave Soto y otro
Auto No.	Incorpora y pone en conocimiento – Requiere
	a las partes
Asunto	847 V

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la sociedad **Valorar S.A.** en atención al nombramiento que se le hizo a esta sociedad como perito avaluador en auto que antecede (cfr.fl.776-780).

Conforme a ello, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, efectúen el pago del valor del avalúo de acuerdo a lo solicitado por Valorar S.A. (cfr.fl.780). En este sentido, cada parte deberá asumir el pago del 50% del valor total, teniendo en cuenta además el valor del IVA. Tal pago deberá efectuarse a órdenes de la cuenta judicial de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín No. **050012031700** del Banco Agrario de Colombia.

Hecho lo anterior, se procederá con la posesión en legal forma del perito avaluador.

De otro lado, para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la rendición de cuentas parciales obrantes a folios 781 a 790, allegada por la sociedad secuestre Gerenciar y Servir S.A.S.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_\_ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria